



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-35561032-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2024-35561032-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de obra: “Casa de Provincia - Municipalidad de Mar Chiquita”, en el partido de Mar Chiquita, adjudicada a la firma CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 515/20 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 – Procedimiento de Renegociación de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. se dio inicio al Procedimiento de Renegociación de contrato de Obra Pública para la obra: “Casa de Provincia - Municipalidad de Mar Chiquita”, en el partido de Mar Chiquita;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 515/2020, el cual aprueba el “procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública”, el que forma parte del Anexo VI del Decreto N° 304/2020, luce el Informe realizado por la Comisión de Técnicos designada al efecto justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que teniendo en cuenta tanto saldo de obra como economías y demasías de la misma junto a gastos

impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de renegociación de pesos mil seiscientos diecisiete millones setenta mil cuatrocientos ochenta y siete con veintitrés centavos (\$1.617.070.487,23), y que se fija un plazo de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, con fecha 6 de mayo de 2025 se suscribió el Convenio de Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A.;

Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la obra: “Casa de Provincia - Municipalidad de Mar Chiquita”, en el partido de Mar Chiquita, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Firma CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (IF-2025-15406503-GDEBA-DPAMIYSPGP), el que como Anexo Uno forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos mil seiscientos diecisiete millones setenta mil cuatrocientos ochenta y siete con

veintitrés centavos (\$1.617.070.487,23), a la que agregándole la suma de pesos dieciséis millones ciento setenta mil setecientos cuatro con ochenta y siete centavos (\$16.170.704,87) para dirección e inspección, la suma de pesos cuarenta y ocho millones quinientos doce mil ciento catorce con sesenta y dos centavos (\$48.512.114,62) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos dieciséis millones ciento setenta mil setecientos cuatro con ochenta y siete centavos (\$16.170.704,87) para embellecimiento, hace un total de pesos un mil seiscientos noventa y siete millones novecientos veinticuatro mil once con cincuenta y nueve centavos (\$1.697.924.011,59).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023- Ley N° 15394 Prorrogado para Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- JU 14 – PR 8– SP 7 – PY 13811– OB 63 – IN 4– PPR 2 – PPA 1- FF 11 – UG 518 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.